Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

Jueves, 28 de marzo de 2019

N.º 0061

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Jueves, 28 de marzo de 2019

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones. BOP-2019-1255

Modficación normativa "Cáceres a Escena". BOP-2019-1256

Convocatoria 3ª edición premios San Pedro de Alcántara a la innovación local. BOP-2019-1257

Extracto Convocatoria tercera edición Premios a la Innovación Local " San Pedro de Álcantara." BOP-2019-1258

Concurso-oposición por promoción interna de una plaza de Jefe de Guardia del SEPEI.- Modificación de las bases de la convocatoria. BOP-2019-1259

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

Delegación de las funciones de la Alcaldía. BOP-2019-1260

Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Notificación de resolución. BOP-2019-1261

Ayuntamiento de Berrocalejo

Aprobación inicial Ordenanza reguladora de la limpieza y cerramiento de terrenos y solares en suelo urbano y urbanizable. BOP-2019-1262

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Delegacion celebración de matrimonio civil. BOP-2019-1263

Ayuntamiento de Plasencia

Plan Estratégico de Subvenciones Anualidad 2019. BOP-2019-1264

Ayuntamiento de Valdefuentes

Aprobación inicial modificación Ordenanza reguladora IBI. BOP-2019-1265

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Jueves, 28 de marzo de 2019

Aprobación inicial Ordenza reguladora de ayudas por la adquisición de libros y material escolar. BOP-2019-1266

Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

Aprobación definitiva Presupuesto ejercicio 2019. BOP-2019-1267

Sección III - Administración del Estado

Confederaciónes Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

Competencia de proyectos. Concesión de aguas: C-0110/2019 (359244/19). BOP-2019-1268

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Jueves, 28 de marzo de 2019

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres en sesión Extraordinaria de 7 de Marzo de 2019 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

- Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones:

El punto 18 del PES se modifica en los siguientes términos:

1.- PRESIDENCIA:

Unidad Gestora	Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe
PRESIDENCIA	SUBV NOMINATIVA AYTO. ZARZA LA MAYOR PARA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA	01.4630.46250	50.000,00
	TOTAL MODIFICACIÓN AREA 1		50.000,00

2.- ECONOMÍA Y HACIENDA:

Unidad Gestora	Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe
Unidad de Subvenciones	PLAN ACTIVA MANCOMUNIDADES EMPLEO 2019	02.2410.46301	400.000,00
Unidad de Subvenciones	Sub. Nominativa Ayto. Aceituna. Hospitales, Serv. Asistenc, y Centros Salud.	02.3120.76201	10.466,09
Unidad de	Sub. Nominativa Ayto. Acehuche. Hospitales,	02.3120.76202	8.880,75

CVE: BOP-2019-1255
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Subvenciones	Serv. Asistenc, y Centros Salud.		
Unidad de Subvenciones	Sub. Nominativa Ayto. Ahigal. Hospitales, Serv. Asistenc, y Centros Salud.	02.3120.76203	2.787,08
Unidad de Subvenciones	Sub. Nominativa Ayto. Alagón. Hospitales, Serv. Asistenc, y Centros Salud.	02.3120.76204	5.277,90
Unidad de Subvenciones	Sub. Nominativa Ayto. Alía. Hospitales, Serv. Asistenc, y Centros Salud.	02.3120.76205	99.495,30
Unidad de Subvenciones	Sub. Nominativa Ayto. Casas del Castañar. Hospitales, Serv. Asistenc, y Centros Salud.	02.3120.76206	1.699,50
Unidad de Subvenciones	Sub. Nominativa Ayto. Casillas de Coria. Hospitales, Serv. Asistenc, y Centros Salud.	02.3120.76207	43.388,09
Unidad de Subvenciones	Sub. Nominativa Ayto. Castañar de Ibor. Hospitales, Serv. Asistenc, y Centros Salud.	02.3120.76208	20.899,95
Unidad de Subvenciones	Sub. Nominativa Ayto. Cilleros. Hospitales, Serv. Asistenc, y Centros Salud.	02.3120.76209	8.348,59
Unidad de Subvenciones	Sub. Nominativa Ayto. Coria. Hospitales, Serv. Asistenc, y Centros Salud.	02.3120.76210	296.325,15
Unidad de Subvenciones	Sub. Nominativa Ayto. Guijo de Granadilla. Hospitales, Serv. Asistenc, y Centros Salud.	02.3120.76211	29.261,64
Unidad de Subvenciones	Sub. Nominativa Ayto. Losar de la Vera. Hospitales, Serv. Asistenc, y Centros Salud.	02.3120.76212	185.436,03
Unidad de Subvenciones	Sub. Nominativa Ayto. Mata de Alcántara. Hospitales, Serv. Asistenc, y Centros Salud.	02.3120.76213	12.482,80
Unidad de Subvenciones	Sub. Nominativa Ayto. Mohedas de Granadilla. Hospitales, Serv. Asistenc, y Centros Salud.	02.3120.76214	200.000,00

CVE: BOP-2019-1255
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Unidad de Subvenciones	Sub. Nominativa Ayto. Montehermoso. Hospitales, Serv. Asistenc, y Centros Salud.	02.3120.76215	119.844,12
Unidad de Subvenciones	Sub. Nominativa Ayto. Pescueza. Hospitales, Serv. Asistenc, y Centros Salud.	02.3120.76216	11.913,03
Unidad de Subvenciones	Sub. Nominativa Ayto. Piornal. Hospitales, Serv. Asistenc, y Centros Salud.	02.3120.76217	21.239,21
Unidad de Subvenciones	Sub. Nominativa Ayto. Pozuelo de Zarzón. Hospitales, Serv. Asistenc, y Centros Salud.	02.3120.76218	13.703,57
Unidad de Subvenciones	Sub. Nominativa Ayto. Riolobos. Hospitales, Serv. Asistenc, y Centros Salud.	02.3120.76219	4.440,58
Unidad de Subvenciones	Sub. Nominativa Ayto. Robledillo de Trujillo. Hospitales, Serv. Asistenc, y Centros Salud.	02.3120.76220	8.357,47
Unidad de Subvenciones	Sub. Nominativa Ayto. Salorino. Hospitales, Serv. Asistenc, y Centros Salud.	02.3120.76221	215.638,36
Unidad de Subvenciones	Sub. Nominativa Ayto. Santa Ana. Hospitales, Serv. Asistenc, y Centros Salud.	02.3120.76222	7.370,37
Unidad de Subvenciones	Sub. Nominativa Ayto. Santa Marta de Magasca. Hospitales, Serv. Asistenc, y Centros Salud.	02.3120.76223	7.954,95
Unidad de Subvenciones	Sub. Nominativa Ayto. Santibáñez el Bajo. Hospitales, Serv. Asistenc, y Centros Salud.	02.3120.76224	5.875,55
Unidad de Subvenciones	Sub. Nominativa Ayto. Serradilla. Hospitales, Serv. Asistenc, y Centros Salud.	02.3120.76225	80.411,86
Unidad de Subvenciones	Sub. Nominativa Ayto. Talaveruela de la Vera. Hospitales, Serv. Asistenc, y Centros Salud.	02.3120.76226	106.190,47

CVE: BOP-2019-1255
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Unidad de Subvenciones	Sub. Nominativa Ayto. Tornavacas. Hospitales, Serv. Asistenc, y Centros Salud.	02.3120.76227	143.520,65
Unidad de Subvenciones	Sub. Nominativa Ayto. Torrejoncillo. Hospitales, Serv. Asistenc, y Centros Salud.	02.3120.76228	41.083,84
Unidad de Subvenciones	Sub. Nominativa Ayto. Trujillo. Hospitales, Serv. Asistenc, y Centros Salud.	02.3120.76229	3.467,56
Unidad de Subvenciones	Sub. Nominativa Ayto. Valdelacasa del Tajo. Hospitales, Serv. Asistenc, y Centros Salud.	02.3120.76230	186.546,60
Unidad de Subvenciones	Sub. Nominativa Ayto. Valdemorales. Hospitales, Serv. Asistenc, y Centros Salud.	02.3120.76231	95.003,64
Unidad de Subvenciones	Sub. Nominativa Ayto. Villamesías. Hospitales, Serv. Asistenc, y Centros Salud.	02.3120.76232	249.477,87
Unidad de Subvenciones	Sub. Nominativa Ayto. Villanueva de la Sierra. Hospitales, Serv. Asistenc, y Centros Salud.	02.3120.76233	118.524,29
Unidad de Subvenciones	Sub. Nominativa Ayto. Villanueva de la Vera. Hospitales, Serv. Asistenc, y Centros Salud.	02.3120.76234	25.755,88
SAAEL	Convocatoria Subv. Destinada a Entidades Locales con población menor de 20.000 Hb., en riesgo de exclusión Financiera. Gasto Corriente. Ayuntamientos	02.9220.46208	43.000,00
SAAEL	Convocatoria Subv. Destinada a Entidades Locales con población menor de 20.000 Hb., en riesgo de exclusión Financiera. Gasto de Capital. Ayuntamientos	02.9220.76208	165.000,00
SAAEL	Convocatoria Subv. Destinada a Entidades Locales con población menor de 20.000 Hb., en riesgo de exclusión Financiera. Gasto	02.9220.46808	7.000,00

CVE: BOP-2019-1255
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

	Corriente. E.L.M.		
SAAEL	Convocatoria Subv. Destinada a Entidades Locales con población menor de 20.000 Hb., en riesgo de exclusión Financiera. Gasto de Capital. E.L.M.	02.9220.76808	35.000,00
Unidad de Subvenciones	Plan Activa II Subv. Para Empleo Aytos	02.2410.46250	1.623.542,46
Unidad de Subvenciones	Plan Activa II Subv. Para Empleo E. L. M.	02.2410.46850	58.362,49
Unidad de Subvenciones	Plan Activa II. Subv. Para Adquisición de Equipamientos Aytos	02.9220.76250	1.163.705,07
Unidad de Subvenciones	Plan Activa II Subv. Para Adquisición de Equipamientos E. L. M.	02.9220.76850	34.091,70
Unidad de Subvenciones	Plan Activa II. Subv., para Obras. Vías Públicas Aytos	02.1532.76250	2.947.011,98
Unidad de Subvenciones	Plan Activa II. Subv., para Obras. Instalaciones Deportivas. Aytos.	02.3420.76250	1.193.965,69
Unidad de Subvenciones	Plan Activa II. Subv., para Obras.Otras Infraestructuras. Aytos	02.4591.76250	4.043.985,35
Unidad de Subvenciones	Plan Activa II. Subv., para Obras. Gestión del Patrimonio. Aytos	02.9330.76250	1.005.195,70
Unidad de Subvenciones	Plan Activa II. Subv., para Obras. Centros Asistenciales. Aytos	02.3120.76250	1.218.277,03
Unidad de Subvenciones	Plan Activa II. Subv., para Obras. Redes Abastecimiento. Aytos	02.1610.76250	598.557,52
Unidad de	Plan Activa II. Subv., para Obras.	02.1640.76250	329.595,81

CVE: BOP-2019-1255
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Subvenciones	Cementerios. Aytos		
Unidad de Subvenciones	Plan Activa II. Subv., para Obras. Protección del Patrimonio Hist.-Artísrico. Aytos	02.3360.76250	47.446,25
Unidad de Subvenciones	Plan Activa II. Subv., para Obras. Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Aytos	02.3370.76250	209.992,15
Unidad de Subvenciones	Plan Activa II. Subv., para Obras. Caminos Vecinales. Aytos	02.4540.76250	361.470,22
Unidad de Subvenciones	Plan Activa II. Subv., para Obras. Protección del Medio Ambiente. Aytos	02.1720.76250	31.500,00
Unidad de Subvenciones	Plan Activa II. Subv., para Obras. Urbanismo. Aytos	02.1510.76250	49.822,25
Unidad de Subvenciones	Plan Activa II. Subv., para Obras. Alumbrado Público. Aytos	02.1650.76250	94.500,00
Unidad de Subvenciones	Plan Activa II. Subv., para Obras. Parques y Jardines. Aytos	02.1710.76250	43.545,30
Unidad de Subvenciones	Plan Activa II. Subv., para Obras. Acciones Salubridad Pública. Aytos	02.3110.76250	27.000,00
Unidad de Subvenciones	Plan Activa II. Subv., para Obras. Vías Públicas. E. L. M.	02.1532.76850	68.383,99
Unidad de Subvenciones	Plan Activa II. Subv., para Obras. Instalaciones Deportivas. E. L. M.	02.3420.76850	37.177,25
Unidad de Subvenciones	Plan Activa II. Subv., para Obras.Otras Infraestructuras. E. L. M.	02.4591.76850	60.100,25
Unidad de Subvenciones	Plan Activa II. Subv., para Obras. Gestión del Patrimonio. E. L. M.	02.9330.76850	28.800,00

CVE: BOP-2019-1255
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Unidad de Subvenciones	Plan Activa II. Subv., para Obras. Centros Asistenciales. E. L. M.	02.3120.76850	51.989,95
	TOTAL MODIFICACIÓN AREA 2		18.369.087,15

4.- DESARROLLO Y TURISMO SOSTENIBLE:

Unidad Gestora	Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe
DESARROLLO Y TURISMO SOSTENIBLE	Plan Activa Turismo. Gasto Corriente. Ayuntamientos.	04.4320.46230	663.000,00
DESARROLLO Y TURISMO SOSTENIBLE	Plan Activa Turismo. Gasto Corriente. E.L.M.	04.4320.46830	21.000,00
	TOTAL MODIFICACIÓN AREA 4		684.000,00

Cáceres, 22 de marzo de 2019
Augusto Cordero Ceballos
SECRETARIO

CVE: BOP-2019-1255
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Jueves, 28 de marzo de 2019

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Modficación normativa "Cáceres a Escena".

Habiéndose elaborado, y publicado en el B.O.P. con fecha 29 de noviembre de 2018, la normativa para la inclusión de artistas cacereños que tengan su residencia fiscal y social en la provincia de Cáceres en el denominado catálogo “Cáceres a Escena”, dirigido a todos los artistas, compañías profesionales y asociaciones culturales que puedan desarrollar actividades y espectáculos dentro del ámbito cultural y con el fin de ofrecer dicho catálogo a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, Entidades Locales Menores y Mancomunidades Integrales de la provincia de Cáceres para la realización de sus propias actividades culturales, beneficiándose así del programa de subvenciones de la Diputación Provincial Cacereñas, “Plan Activa Cultura”, y dado que en el plazo de presentación de solicitudes, del 29 de noviembre al 20 de diciembre de 2018, se produjeron cortes de servicio intermitentes en el sistema de validación de certificado ofrecido por el MINHAP, así como un número importante de avisos e incidencias técnicas de usuarios tanto telefónicas como por correo electrónico advirtiendo de la situación, resultando de todo ello que haya habido un alto número de agencias y artistas que aún no han podido presentar sus registros,

Esta Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resuelve modificar las bases n.º 8 y 9 de la mencionada normativa, al mismo tiempo que añade una base adicional extraordinaria, con el fin de abrir un nuevo plazo de admisión para los artistas y grupos de la provincia de Cáceres que no pudieron, por los motivos expuestos más arriba, inscribirse en el Catálogo de Artistas Cáceres a Escena.

En base a todo lo expuesto se anulan o modifican algunos de los puntos de las normativas 8 y 9 en los siguientes términos:

El punto 1 de la base octava no se modifica, quedando pues de la siguiente forma:

1.- Las solicitudes deberán presentarse directamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres,

https://sede.dip-caceres.es.

CVE: BOP-2019-1256
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

En la presentación deberán incluir debidamente cumplimentado el formulario facilitado por la Sede Electrónica, así como el resto de documentación requerida en las bases.

El punto 2 de la base octava, donde dice:

"2.- El plazo de presentación comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y permanecerá abierto durante los siguientes veinte días a la publicación de la convocatoria."

Ahora debe decir:

2.- El plazo de presentación comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de la modificación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá abierto durante los siguientes treinta días a la publicación de la convocatoria.

El punto 3 de la base octava no se modifica, quedando pues de la siguiente forma:

3.- Se podrán presentar un máximo de tres espectáculos o montajes por ARTISTA, acompañada de la documentación oficial acreditativa necesaria para indicar el domicilio social y fiscal de los ARTISTAS, y el documento de representación si fuese necesario, firmado por ambas partes.

BASE NOVENA

El punto 4 de la base octava, se incorpora con modificaciones al punto 1 de la base novena y donde dice:

"4.- Al cumplirse un año desde la inscripción se realizará una nueva convocatoria, momento en el que se deberá hacer una actualización de los datos de los ARTISTAS y así sucesivamente cada año."

Ahora debe decir:

1.- El nuevo catálogo entrará en vigor en el momento de su publicación en el B.O.P. y su inserción en la página web del Área de Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres

https://brocense.dip-caceres.es

y permanecerá en la misma hasta la publicación de una nueva convocatoria y un nuevo catálogo, momento en el que se podrán incorporar nuevos grupos y artistas y se deberá hacer una rectificación de los datos ya registrados con anterioridad.

CVE: BOP-2019-1256
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El punto 5 de la base octava, se anula de esa base y se incorpora a la base nueve como punto 2, y donde dice

"5.- Los artistas que no procedan a actualizar los cambios durante la nueva convocatoria se les dará de baja automáticamente en el catálogo".

Ahora debe decir:

2.- Los ARTISTAS que se inscriban en esta nueva convocatoria, así como los que lo hicieron en la anterior del 29 de noviembre de 2018, estarán obligados a hacer las actualizaciones cuando se publique una nueva Normativa en el futuro, quedando automáticamente excluidos del mismo si así no lo hiciesen.

El punto 6 de la base octava se anula de esa base y se incorpora a la base novena en los mismos términos en los que estaba redactada y como punto 3.

3.- Todos aquellos ARTISTAS que deseen darse de baja en el catálogo antes de la publicación de una nueva convocatoria lo podrán hacer mediante instancia general normalizada de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, dirigida al Área de Cultura:

https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=ingeno.

De la base novena, el punto 2 pasa a enumerarse como 4 quedando en los mismos términos en los que estaba redactado:

4.- Quedarán automáticamente excluidos del catálogo de artistas todos los que no cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria y no ofrezcan un espectáculo en las condiciones que se ofertan en la misma, (variación del caché, no inclusión de equipo de luz y sonido en el caché, o cualquiera otra irregularidad no contemplada en la guía que conlleve un pago extra por parte del Ayuntamiento, así como cualquier otra modificación no registrada en la misma y que suponga un menoscabo en la calidad del espectáculo).

Se incorpora una BASE ADICIONAL

1.- Sólo podrán presentarse a esta convocatoria aquellos artistas y grupos que no pudieron hacerlo en la anterior, publicada en el B.O.P. con fecha 29 de noviembre de 2018, por los problemas surgidos en el período de presentación de solicitudes (cortes de servicio intermitentes en el sistema de validación de certificado ofrecido por el MINHAP).

2.- Los grupos ya inscritos en el catálogo en la anterior convocatoria del 29 de noviembre de 2018, no deberán proceder a inscribirse de nuevo y tampoco actualizar los datos.

CVE: BOP-2019-1256
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 25 de marzo de 2019
Felicidad Rodríguez Suero
JEFA ÁREA DE CULTURA

CVE: BOP-2019-1256
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Jueves, 28 de marzo de 2019

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria 3ª edición premios San Pedro de Alcántara a la innovación local.

PREÁMBULO

La Diputación de Cáceres ha identificado la tendencia al despoblamiento de las zonas rurales como uno de los ejes a los que debe dedicar una atención preferente. El despoblamiento es una amenaza para la sociedad cacereña, para su economía, la conservación de su cultura, el cuidado del medio rural y, en general, para el desarrollo sostenible de toda la provincia. Consciente de ello ha promovido eventos de reflexión positiva como el Congreso de Despoblamiento en Zonas Rurales celebrado en Montánchez en octubre de 2016 y que, con el impulso de la FEMP, tendrá continuidad en los años venideros en otras comunidades autónomas españolas que comparten esta situación. También intenta proyectar estrategias de desarrollo para las comarcas cacereñas y un pacto político y social cuya puesta en marcha generará iniciativas piloto locales para la lucha contra el despoblamiento, un conjunto de medidas puestas en marcha por la Institución Provincial en acuerdo con las fuerzas políticas y sociales de la provincia de Cáceres y, finalmente, estos premios “San Pedro de Alcántara” que tratarán de premiar las nuevas ideas que surgen en nuestro pueblos para fomentar su vitalidad y la participación de su sociedad en el crecimiento de sus municipios.

Como bien es conocido la provincia de Cáceres celebra la festividad de su patrón San Pedro de Alcántara todos los diecinueves de octubre. Tradicionalmente ha sido un día festivo en la Diputación cuya apertura a la sociedad y a los pueblos ha evolucionado desde una festividad interna a una más compartida gracias a la celebración de la Semana de Puertas Abiertas “#TuDiputación”, cuyo objetivo ha sido mejorar el conocimiento de la Institución Provincial por la sociedad. Seguir en esta senda ha de implicar a los pueblos en esta semana provincial, promoviéndolos como la verdadera referencia de la festividad de San Pedro. Para ello diversas exposiciones irán sucediéndose a lo largo del año dando a conocer las distintas comarcas en la ciudad de Cáceres que permitirán hacer emerger los nuevos esfuerzos e iniciativas que se están produciendo en nuestro mundo rural y que, sin duda, merecen el reconocimiento de toda la sociedad. A este reconocimiento se sumarán los premios de esta convocatoria y que serán

CVE: BOP-2019-1257
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

entregados en una gala especial durante las festividades de San Pedro de Alcántara.

En esta Tercera convocatoria la Diputación ha vuelto a elegir cinco categorías de premios que coinciden con algunas de las mayores preocupaciones expresadas en el Congreso de Montánchez. Se trata de premiar la innovación local en la promoción del desarrollo económico, en el impulso de la participación social en el municipio, en favorecer la igualdad y la relevancia de la mujer en el medio rural, en los cuidados estéticos de los pueblos que favorezcan su apreciación turística y, finalmente, un premio dedicado a las empresas rurales por su capacidad de poner en el mercado nuevos productos y servicios que ponen de relieve el emprendimiento de nuestro medio rural. Las bases con las que se regulan estos premios son las que se establecen a continuación en esta convocatoria.

BASES.

PRIMERA. DENOMINACIÓN Y OBJETIVO.

La Diputación de Cáceres convoca la 3ª Edición de los Premios denominados “San Pedro de Alcántara” cuyo objetivo es el reconocimiento de los esfuerzos que realizan los municipios, la sociedad y las empresas del medio rural cacereño en pro de la innovación local necesaria para frenar la tendencia al despoblamiento que sufren provincias eminentemente rurales como la de Cáceres.

SEGUNDA. CATEGORÍAS.

Se establecen las siguientes categorías:

- A) Premio San Pedro de Alcántara de la Diputación de Cáceres a la innovación local en la promoción del desarrollo económico.
- B) Premio San Pedro de Alcántara de la Diputación de Cáceres al impulso de la participación social en el municipio.
- C) Premio San Pedro de Alcántara de la Diputación de Cáceres a las acciones favorecedoras de la igualdad y la relevancia de la mujer en el medio rural.
- D) Premio San Pedro de Alcántara de la Diputación de Cáceres a los cuidados estéticos de los pueblos que favorezcan su apreciación turística.
- E) Premio San Pedro de Alcántara de la Diputación de Cáceres a la innovación en las empresas rurales.

Las primeras cuatro categorías están reservadas a los ayuntamientos rurales de la provincia de Cáceres (con una población menor de 20.000 habitantes) mientras que la quinta se reserva a empresas radicadas en esos ayuntamientos.

CVE: BOP-2019-1257
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TERCERA. PREMIOS.

Los premios para cada categoría se establecen en 4.000 euros y una distinción especial diseñada y producida por una empresa de artesanía de la provincia de Cáceres.

Los ayuntamientos participantes sólo podrán percibir el premio de una de las categorías a las que opten.

No se podrá solicitar estas ayudas para aquellos proyectos que ya hayan sido premiados en convocatorias anteriores.

Quedarán automáticamente excluidas aquellas solicitudes de participación que no cumplan este requisito.

Los premios de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 04-2315-48701, denominada “Premios San Pedro de Alcántara-Medidas contra el Despoblamiento” para el ejercicio 2019, dotada con 20.000 €

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD PARA OPTAR A LOS PREMIOS.

La solicitud ha de ser enviada electrónicamente en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres: https:\\sede.dip-caceres.es.

Cada ayuntamiento podrá presentar un máximo de una solicitud por cada categoría de premio.

Una misma empresa solo podrá presentar una solicitud para la categoría de innovación en empresas rurales.

La Solicitud para participar en la convocatoria se encuentra en la sede electrónica, en la dirección

https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do

Los Ayuntamientos participantes deberán expresar claramente en el apartado “EXPONE” a qué categoría concurre.

En el supuesto de concurrir a más de una categoría deberán rellenar una instancia por cada una de ellas.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad participante.

CVE: BOP-2019-1257
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

A las solicitudes se acompañará:

- Declaración Responsable relativa al cumplimiento del compromiso adoptado en virtud de la Ley de Memoria Histórica. (SOLO PARA EL CASO DE LOS AYUNTAMIENTOS PARTICIPANTES, según Base Décima de la convocatoria)

- Una memoria descriptiva del proyecto donde se detallarán los siguientes aspectos:

- Nombre del proyecto o actuación.

- Descripción detallada de la actuación realizada o a realizar, la temporalidad de su aplicación, el número de personas y colectivos a los que se pretende llegar, incidencia en el entorno.

- Entidades públicas o privadas y colectivos que se prevean puedan participar o hayan participado en el proyecto.

- Presupuesto estimado de la actuación o, en su caso, costes de ejecución.

- En su caso, documentación gráfica o fotografías de las actuaciones a realizar o realizadas.

La memoria descriptiva, que será firmada por el representante legal de la entidad participante, no será superior a los 5 Mb.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por el Área de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Diputación se emitirá un informe de las candidaturas presentadas otorgando un plazo de subsanación de errores de cinco días hábiles en caso necesario, en el que no existirá posibilidad de incorporar nueva documentación de justificación de méritos, salvo que el jurado solicite alguna aclaración o nueva documentación en cuyo caso se le otorgarán al interesado tres días hábiles para esa nueva aportación.

QUINTA. JURADO.

El jurado estará compuesto por cinco personas nombradas por resolución de la Presidencia de la Diputación de Cáceres a propuesta de la Comisión Abierta de Despoblamiento. Las actuaciones del jurado estarán cubiertas por la Diputación de Cáceres conforme a lo estipulado para los miembros de jurados de las Bases del Presupuesto General.

Un empleado público del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Diputación, actuará de secretario del jurado y guardará las deliberaciones y los resultados hasta la gala final de

CVE: BOP-2019-1257
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

entrega de los premios.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El jurado elegirá cuatro nominados a cada categoría de premio a partir de las solicitudes presentadas, valorando la originalidad de los proyectos presentados; su viabilidad; si el proyecto presentado está aplicándose, su efectiva implantación en el medio rural; su impacto social; en el supuesto de actuaciones estéticas en los municipios, se valorará el uso de técnicas tradicionales, integración en el entorno o en la arquitectura tradicional, la puesta en valor de espacios degradados o que las actuaciones contribuyan o hayan contribuido a potenciar turísticamente el municipio.

El jurado podrá solicitar nueva documentación a cualquiera de los solicitantes con el fin de aclarar dudas pertinentes para una correcta selección.

El secretario del jurado comunicará a los interesados su condición de nominados y la posibilidad de recibir una visita de evaluación in situ de los méritos alegados. Esa visita tendrá un máximo de un día de duración durante el cual, el jurado no podrá ser objeto de atenciones protocolarias extraordinarias ni recibir regalos o compensación alguna.

Tras la evaluación el jurado emitirá un informe con una propuesta de premiados que será elevada a la Presidencia de la Diputación de Cáceres.

El premio de cada categoría podrá quedar desierto si a juicio de los componentes del Jurado

SÉPTIMA. OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS.

Los premios serán anunciados públicamente y entregados en una gala especial durante las festividades de San Pedro de Alcántara. Todos los nominados aceptan asistir a dicha gala con la representación más alta posible.

Los nominados recibirán un diploma honorífico expresando la gratitud de la Diputación de Cáceres por el esfuerzo realizado y reconociendo los méritos que les han llevado a optar a cada categoría de premio.

Tras la entrega de los diplomas se anunciará el nombre del ganador en cada categoría.

El fallo de los premios será inapelable

OCTAVA. DIFUSIÓN DE LOS PREMIOS.

CVE: BOP-2019-1257
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Los Premios “San Pedro de Alcántara” serán difundidos a todos los ayuntamientos de la provincia de Cáceres quienes se ocuparán de multiplicar esta información a las empresas de su municipio. La difusión será objeto de una campaña especial en prensa, internet y redes sociales.

La difusión de los premiados, nominados y sus méritos podrá ser objeto de un número especial de la revista Alcántara.

La resolución de la presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOVENA. ACEPTACIÓN DE BASES.

Todos los solicitantes aceptan estas bases por el hecho de concurrir a esta convocatoria.

DÉCIMA. COMPROMISIO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEMORIA HISTORICA.

En cumplimiento de la Ley 52/2007 de 26 diciembre , ley de memoria histórica, y según lo dispuesto en el preámbulo del Plan Estratégico de subvenciones para 2019, aprobado en sesión plenaria de 23 de noviembre 2018 y publicado en el BOP de Cáceres de 30 de noviembre de 2018, se exige a las Corporaciones locales que soliciten ayudas públicas a la Institución provincial, asumirán el compromiso de cumplir la Ley 52/2007 de 26 diciembre , Ley de memoria histórica, siendo un supuesto específico de reintegro en caso de incumplimiento.

Por todo ello, la entidad beneficiaria, se compromete al cumplimiento de la Ley 52/2007 de 26 diciembre, en todo aquello que pueda ser de aplicación, y en caso de incumplimiento a proceder al reintegro de la subvención concedida.

UNDÉCIMA. INTERPRETACIÓN.

La Excma. Diputación Provincial de Cáceres es competente para resolver todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y para interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación, así como la posibilidad de tomar iniciativas no regladas en las presentes bases, siempre que contribuyan a un mayor éxito de la convocatoria.

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, la Excma. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero “subvenciones”, cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad,

CVE: BOP-2019-1257
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 – Cáceres o correo electrónico a la siguiente dirección:

eadmon@dip-caceres.es.

Diligencia: La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que las presentes bases reguladoras y convocatoria de la 3ª EDICIÓN DE LOS PREMIOS “SAN PEDRO DE ALCÁNTARA” A LA INNOVACIÓN LOCAL. Han sido aprobadas por Resolución de Presidencia de fecha 25 de marzo de 2019.

Cáceres, 26 de marzo de 2019
Augusto Cordero Ceballos
SECRETARIO

CVE: BOP-2019-1257
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Jueves, 28 de marzo de 2019

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Extracto Convocatoria tercera edición Premios a la Innovación Local " San Pedro de Álcantara."

BDNS(Identif.):446454

Para cumplir con lo establecido en los artículos 17.3.b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Órgano Gestor comunica el contenido del extracto que debe publicarse en la citada BDNS, para los efectos correspondientes.

1.- OBJETO Y ENTIDADES DESTINATARIAS DE LA CONVOCATORIA. EXCLUSIONES

La Diputación de Cáceres convoca la 3ª Edición de los Premios denominados “San Pedro de Alcántara” la Innovación Local, cuyo objetivo es el reconocimiento de los esfuerzos que realizan los municipios, la sociedad y las empresas del medio rural cacereño en pro de la innovación local necesaria para frenar la tendencia al despoblamiento que sufren provincias eminentemente rurales como la de Cáceres.
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.
CATEGORÍAS.
Se establecen las siguientes categorías:

A) Premio San Pedro de Alcántara de la Diputación de Cáceres a la innovación local en la promoción del desarrollo económico.
B) Premio San Pedro de Alcántara de la Diputación de Cáceres al impulso de la participación social en el municipio.
C) Premio San Pedro de Alcántara de la Diputación de Cáceres a las acciones favorecedoras de la igualdad y la relevancia de la mujer en el medio rural.
D) Premio San Pedro de Alcántara de la Diputación de Cáceres a los cuidados estéticos de los pueblos que favorezcan su apreciación turística.
E) Premio San Pedro de Alcántara de la Diputación de Cáceres a la innovación en las empresas rurales.
Las primeras cuatro categorías están reservadas a los ayuntamientos rurales de la

CVE: BOP-2019-1258
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

provincia de Cáceres (con una población menor de 20.000 habitantes) mientras que la quinta se reserva a empresas radicadas en esos ayuntamientos.

PREMIOS.

Los premios para cada categoría se establecen en 4.000 euros y una distinción especial diseñada y producida por una empresa de artesanía de la provincia de Cáceres.
Los ayuntamientos participantes sólo podrán percibir el premio de una de las categorías a las que opten.
No se podrá solicitar estas ayudas para aquellos proyectos que ya hayan sido premiados en convocatorias anteriores.
Quedarán automáticamente excluidas aquellas solicitudes de participación que no cumplan este requisito.
Los premios de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 04-2315-48701, denominada “Premios San Pedro de Alcántara-Medidas contra el Despoblamiento” para el ejercicio 2019, dotada con 20.000 €
ENTIDADES DESTINATARIAS
Municipios y empresas.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Los premios para cada categoría se establecen en 4.000 euros y una distinción especial diseñada y producida por una empresa de artesanía de la provincia de Cáceres.
Los premios de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 04-2315-48701, denominada “Premios San Pedro de Alcántara-Medidas contra el Despoblamiento” para el ejercicio 2019, dotada con 20.000 €

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Los ayuntamientos participantes sólo podrán percibir el premio de una de las categorías a las que opten.
No se podrá solicitar estas ayudas para aquellos proyectos que ya hayan sido premiados en convocatorias anteriores.
Quedarán automáticamente excluidas aquellas solicitudes de participación que no cumplan este requisito.

4.- SOLICITUDES. PLAZO DE PRESENTACION

La solicitud ha de ser enviada electrónicamente en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres: https:\\sede.dip-caceres.es.

CVE: BOP-2019-1258
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Una misma empresa solo podrá presentar una solicitud para la categoría de innovación en empresas rurales.
La Solicitud para participar en la convocatoria se encuentra en la sede electrónica, en la dirección https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- DOCUMENTOS

A las solicitudes se acompañará:
- Declaración Responsable relativa al cumplimiento del compromiso adoptado en virtud de la Ley de Memoria Histórica. (SOLO PARA EL CASO DE LOS AYUNTAMIENTOS PARTICIPANTES, según Base Décima de la convocatoria)
- Una memoria descriptiva del proyecto donde se detallarán los siguientes aspectos:
- Nombre del proyecto o actuación.
- Descripción detallada de la actuación realizada o a realizar, la temporalidad de su aplicación, el número de personas y colectivos a los que se pretende llegar, incidencia en el entorno.
- Entidades públicas o privadas y colectivos que se prevean puedan participar o hayan participado en el proyecto.
- Presupuesto estimado de la actuación o, en su caso, costes de ejecución.
- En su caso, documentación gráfica o fotografías de las actuaciones a realizar o realizadas.
La memoria descriptiva que será firmada por el representante legal de la entidad participante no será superior a los 5 Mb.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

El jurado elegirá cuatro nominados a cada categoría de premio a partir de las solicitudes presentadas, valorando la originalidad de los proyectos presentados; su viabilidad; si el proyecto presentado está aplicándose, su efectiva implantación en el medio rural; su impacto social; en el supuesto de actuaciones estéticas en los municipios, se valorará el uso de técnicas tradicionales, integración en el entorno o en la arquitectura tradicional, la puesta en valor de espacios degradados o que las actuaciones contribuyan o hayan contribuido a potenciar turísticamente el municipio.
El jurado podrá solicitar nueva documentación a cualquiera de los solicitantes con el fin de aclarar dudas pertinentes para una correcta selección.
El secretario del jurado comunicará a los interesados su condición de nominados y la posibilidad de recibir una visita de evaluación in situ de los méritos alegados. Esa visita tendrá un máximo de un día de duración durante el cual, el jurado no podrá ser objeto de atenciones

CVE: BOP-2019-1258
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

protocolarias extraordinarias ni recibir regalos o compensación alguna.
Tras la evaluación el jurado emitirá un informe con una propuesta de premiados que será elevada a la Presidencia de la Diputación de Cáceres.
El premio de cada categoría podrá quedar desierto a juicio de los componentes del Jurado

7.- OTROS DATOS DE INTERÉS

Los premios serán anunciados públicamente y entregados en una gala especial durante las festividades de San Pedro de Alcántara. Todos los nominados aceptan asistir a dicha gala con la representación más alta posible.
Los nominados recibirán un diploma honorífico expresando la gratitud de la Diputación de Cáceres por el esfuerzo realizado y reconociendo los méritos que les han llevado a optar a cada categoría de premio.
Tras la entrega de los diplomas se anunciará el nombre del ganador en cada categoría.
El fallo de los premios será inapelable

Cáceres, 27 de marzo de 2019
Augusto Cordero Ceballos
SECRETARIO

CVE: BOP-2019-1258
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Jueves, 28 de marzo de 2019

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Concurso-oposición por promoción interna de una plaza de Jefe de Guardia del SEPEI.- Modificación de las bases de la convocatoria.

La Ilma. Sra. Presidenta de esta Excma. Diputación Provincial Dª Rosario Cordero Martín, con fecha 25 de marzo de 2019, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

Dictada Resolución de la Presidencia de la Corporación de fecha 21 de marzo de 2019 por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Olivares Reyes, frente a las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Jefe de Guardia del SEPEI, en la que acuerda la modificación de las bases de la convocatoria ampliando al Subgrupo C1 los requisitos de participación en el proceso de selección, así como la modificación del número de ejercicios de que consta, para que sea un solo ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales.

Vista la propuesta favorable del Sr. Director del Area de Personal, de fecha 25 de marzo de 2019, cuyos fundamentos reproduzco en esta resolución de forma literal y que se acepta y sirve de motivación para la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 88. 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Presidencia resuelve aprobar las bases modificadas de la convocatoria de una plaza de Jefe de Guarda que se adjuntan como Anexo a esta Resolución abriendo un nuevo plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso de selección.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime

CVE: BOP-2019-1259
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

oportuno.

Lo que se hace publico para general conocimiento

Cáceres, 26 de marzo de 2019
Augusto Cordero Ceballos
SECRETARIO

CVE: BOP-2019-1259
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Jueves, 28 de marzo de 2019

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE JEFE DE GUARDIA DEL SEPEI

BASES

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, el proceso selectivo para cubrir mediante promoción interna de una plaza de Jefe de Guardia de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C1, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de empleados Públicos.

El proceso selectivo, que tendrá una duración máxima de doce meses, se realizará mediante el sistema de concurso-oposición por el Turno de Promoción Interna.

1.2. La plaza convocada corresponde a la Oferta de Empleo Público de 2018, aprobada por Resolución Presidencial de 9 de agosto de 2018 (B.O.P núm. 157, de 16 de agosto).

1.3. Los procesos selectivos que se convoquen tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el II Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, en vigor desde el 1 de enero de 2014.

SEGUNDA. Requisitos de los/as aspirantes.

2.1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

c) Título de bachiller o de formación profesional de grado superior o titulación equivalente, de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias o

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

tenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

CVE: BOP-2019-1259
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir B y

C. 2.2. Requisitos específicos:

Podrán participar aquellos funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Cáceres que tengan una antigüedad de al menos dos años en la Subescala Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial, Clase Extinción de Incendios, Subgrupos C1 ó C2, de titulación.

2.3. Los aspirantes deberán reunir los requisitos de participación establecidos en estas Bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Instancias de participación.

3.1. Instancias.

Las instancias deberán cumplimentarse en el modelo oficial insertado en la página web http://www.dip-caceres.es/empleopublico solicitando tomar parte en la convocatoria. Los/as aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad o número de identificación de extranjeros y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Al ser el sistema selectivo el concurso-oposición, los méritos del presente proceso selectivo se alegarán en la solicitud.

Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, sin necesidad de compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

En la Fase de concurso, el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.2. Tasa por derechos de examen:

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la Diputación Provincial de Cáceres en la cuenta LIBERBANK número ES70 2048 1298 3634 0000 2575 la cantidad de 15€ en concepto de derechos de examen (BOP n.º 194, de 8-10-2014, donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde), cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

3.2.a) Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Las instancias se dirigirán a la Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, sito en Plaza Santa María, s/n, C.P. 10071, dentro del plazo de veinte días hábiles contados

3.3. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

CVE: BOP-2019-1259
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

3.4. Plazo y lugar de presentación de instancias:

a partir del siguiente en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

CUARTA. Admisión de los/as aspirantes.

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base undécima.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, en esta Resolución se indicarán la página web y los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P., en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

QUINTA. Tribunales de selección.

5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplente:

Presidente/a:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación o el Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y su correspondiente suplente.

Vocales:

Un/a empleado/a público/a, designado por una Administración Pública distinta de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres o del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, y su correspondiente suplente.

Dos empleados/as públicos/as, de la Corporación o del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de similar Área funcional y sus correspondientes suplentes.

Secretario/a:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

Por Resolución Presidencial de la Diputación Provincial de Cáceres o del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, se concretará las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

a) El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
c) El personal eventual.

CVE: BOP-2019-1259
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

d) El personal directivo profesional.

e) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de Especialidades donde no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres o del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al Tribunal de las pruebas selectivas podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal calificador podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incursos en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualesquiera otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

5.3. El régimen jurídico aplicable al Tribunal calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las

CVE: BOP-2019-1259
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.5. El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, cada convocatoria determinará la sede del Tribunal.

SEXTA. Actuación de los aspirantes.

6.1. La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, **a partir de la letra "T",** de conformidad con el sorteo efectuado previamente (B.O.P núm. 113, de 14 de junio de 2018) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (direcciones webs indicadas en la Base 4ª).

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la

CVE: BOP-2019-1259
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.
No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.
6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.
6.3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.
6.4 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección.
7.1. Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

7.2. **La Fase de Oposición**: La Fase de Oposición consistirá en la realización de los ejercicios que se enumeran a continuación, de carácter eliminatorio, y que se ajustarán a las siguientes precisiones:

Las pruebas para el acceso a las plazas pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas por un ejercicio:
Unico Ejercicio: Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 100 minutos, de un cuestionario tipo test de 60 preguntas, más 6 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, sobre el contenido de la parte específica del programa, recogido en el Anexo I, adjunto.

Las preguntas adicionales de reserva del cuestionario tipo test, sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios. A este respecto, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada cómo máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.

En el ejercicio escrito se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.
7.3 La Fase de **Concurso**, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

La valoración de los méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

Serán méritos puntuables en cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P.
A. Titulación: Máximo 0,4 puntos.
- Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la exigida para tomar parte en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente baremación:

• Por Título académico de nivel superior: 0,4 puntos.

B. Servicios Prestados: Máximo 2,40 puntos.
- Por servicios prestados en la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, indefinido o temporal, en el cuerpo, escala y subescala o categoría profesional desde la que se opta a la promoción interna: **Se asignará una puntuación de 0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 2,40 puntos.**

Los servicios prestados en el puesto de trabajo correspondiente a las plazas objeto de esta convocatoria de promoción interna se acreditarán mediante certificado emitido de oficio por la Diputación Provincial de Cáceres u Organismos Autónomos, que lo remitirá al Tribunal de Selección y a quienes hayan realizado esos servicios en dicho puesto de trabajo.

CVE: BOP-2019-1259
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos.

En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

C. Formación: Máximo de 1,20 puntos.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades y colegios profesionales.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Se acreditará tal mérito, bien, mediante:

- Copia del certificado de asistencia al curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante
- Diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por asistir a cursos o actividades formativas relacionadas con la plaza de la Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, Jefe de Guardia:

Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.

Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentadas por los aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,02 puntos.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos.

A estos efectos se considerarán actividades formativas los cursos, los congresos, y otras acciones formativas similares.

- Por impartir cursos o actividades formativas relacionadas con la plaza de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, Jefe de Guardia, **Máximo 0,192 puntos**:

Actividades formativas de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.

Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas impartidos por los aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,03

Ello no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

CVE: BOP-2019-1259
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

puntos.

A estos efectos se considerarán actividades formativas los cursos, los congresos y otras acciones formativas similares.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o copia de la certificación que exprese que se ha participado como docente en una determinada actividad formativa y en la que se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías.

En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración.

- Conocimiento de idiomas comunitarios: Máximo 0,192 puntos.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido, de acuerdo con el siguiente baremo:

Nivel B1: 0,0576 puntos.
Nivel B2: 0,0672 puntos.
Nivel C1: 0,0864 puntos.
Nivel C2: 0,096 puntos.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

OCTAVA.- Calificación del proceso selectivo.

8.1. El ejercicio de la fase de oposición se calificará de cero a quince puntos, siendo excluidos aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de siete con cinco puntos (7,5).

8.2. Criterios de calificación del cuestionario tipo test:

1º. Cada respuesta correcta se valorará con 0,25 puntos.

2º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

3º. Cada 4 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

8.3 La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación obtenida en la Fase de Concurso.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar al sexo menos representado en la categoría profesional y en tercer lugar al orden del sorteo de las pruebas selectivas correspondientes.

8.3. Concluido cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes presentados con indicación de la calificación obtenida, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios.

8.4. La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la Fase de Concurso.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la Fase de Concurso.

8.5. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación definitiva obtenida en la Fase de Concurso y será en su caso, determinante de la prioridad para la elección de destino.

CVE: BOP-2019-1259
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la Fase de oposición y en segundo lugar al orden del sorteo de las pruebas selectivas correspondientes.

NOVENA.- Proceso selectivo.

9.1. El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios podrán coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

9.2 Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, se harán públicos en la página Web de Empleo Público, con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en página corporativa de Empleo Público, la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones. Resueltas las alegaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso

9.3. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante ara su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en la página Web Empleo Público la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal

9.4. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.5. De conformidad con el artículo 110.6 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura las plazas de promoción interna que queden vacantes por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida en la fase de oposición, se acumularán a las que se ofrezcan en la convocatoria de acceso libre.

9.6. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que hubieran superado el proceso selectivo disponen de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo

CVE: BOP-2019-1259
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

previsto en el artículo 11 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de las Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

9.7. Si el proceso selectivo incluye una fase de curso selectivo y/o periodo de prácticas, a los aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, se les nombrará funcionarios en prácticas, y a los que superen esta fase, funcionarios de carrera.

DÉCIMA.- Presentación de documentación.

10.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original o copia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de
países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Original o copia del título exigido en las presentes Bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser compulsada por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

f) Los aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado original o copia compulsada vigente acreditativa del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

10.2. Alternativamente, los aspirantes podrán prestar el consentimiento expreso para la solicitud a través de la Plataforma de Intermediación del MINHAP la verificación o constatación de la siguiente información: Consulta de datos de identidad, verificación de los datos de identidad, consulta de Títulos no universitarios por datos de filiación o por documentación, consulta de títulos universitarios por datos de filiación o por documentación, verificación de títulos universitarios, verificación de títulos no universitarios, situación de inscrito como demandante de empleo a fecha actual y situación de inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.

10.3. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDÉCIMA.- Bolsa de trabajo temporal.

11.1. En las convocatorias, una vez finalizado el proceso selectivo se formarán Bolsas de Trabajo, a efectos de su posible nombramiento como funcionarios interinos o personal laboral temporal, con aquellos aspirantes del presente turno que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria,

CVE: BOP-2019-1259
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P núm. 238, de 14 de diciembre de 2016, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

11.2. A estos efectos, una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondientes Bolsas de Trabajo, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en Reglamento que regula su gestión en la Diputación Provincial de Cáceres.

11.3. El sistema ordinario para establecer Bolsas de Trabajo en la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos es el resultante de las convocatorias para la selección de personal fijo, tanto funcionario como laboral, como se indica en los apartados 1 y 2 anteriores.

Cada Bolsa de Trabajo establecida mediante este sistema tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su constitución. En todo caso, será sustituida por la Bolsa de Trabajo que resulte del siguiente proceso selectivo de personal fijo de la misma Categoría y/o Especialidad, aunque se produzca antes de los tres años indicados.

11.4. Las Bolsas de Trabajo resultantes de cada proceso se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón Electrónico y en la página Web de Empleo público con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.5. Todos los nombramientos como funcionario interino, así como los contratos laborales temporales, irán precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

DUODÉCIMA.- Protección de datos.

12.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

12.2. La Excma. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DECIMOTERCERA.- Incidencias.

13.1. La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

13.3. Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia

CVE: BOP-2019-1259
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

e Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

DECIMOCUARTA.-Recursos.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

ANEXO I
PROGRAMA ESPECÍFICO

TEMA 1.- PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA .(PLATERCAEX).

TEMA 2.- PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA SOBRE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA Y FERROCARRIL (TRANSCAEX).

TEMA 3.- PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE RIESGO DE INUNDACIONES PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (INUNCAEX).

TEMA 4.-PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EL RIESGO SÍSMICO DE EXTREMADURA (PLASISMEX).

TEMA 5.- LEY 17/2015 DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

TEMA 6.- LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

TEMA 7.- 112 DE EXTREMADURA: ESTRUCTURA DE SALA, RELACION CON EL SEPEI DE CACERES.

TEMA 8.- PLANES DE EMERGENCIA INTERIOR. PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR.

TEMA 9.- PENCA: PLAN DE EMERGENCIA NUCLEAR DE LA CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ. PLAN DE ACTUACIÓN DEL GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO.

TEMA 10- NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN. RD 393/2007. PLANES DE AUTOPROTECCIÓN.

TEMA 11.- PLANES DE EMERGENCIA MUNICIPALES. EL SEPEI EN LOS PEMUS DE CÁCERES, PLASENCIA, NAVALMORAL DE LA MATA, CORIA Y VALENCIA DE ALCÁNTARA.

TEMA 12.- REGLAMENTO DEL SEPEI DE CÁCERES.

TEMA 13.- FUNCIONES DEL JEFE DE GUARDIA Y DEL JEFE DE SALIDA.

TEMA 14.- ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL SEPEI DE CÁCERES.

TEMA 15.- PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DEL SEPEI ANTE SINIESTROS.

TEMA 16.- MEDIOS CON LOS QUE CUENTA EL SEPEI. DISTRIBUCIÓN DE VEHÍCULOS Y PERSONAL OPERATIVO POR PARQUES.

TEMA 17.- TRENES DE SALIDA. ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

TEMA 18.- PROVINCIA DE CACERES: TERRITORIO, GEOGRAFÍA, DEMOGRAFÍA, ORGANIZACION TERRITORIAL Y NUCLEOS DE POBLACIÓN, RED DE CARRETERAS, RED DE FERROCARRIL, EMBALSES.

TEMA 19.- UBICACIÓN DE LOS PARQUES DEL SEPEI, ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE CADA PARQUE, RATIOS POR HABITANTE Y TERRITORIO.

TEMA 20.- DETERMINACIÓN DE LOS TIEMPOS DE RESPUESTA DE CADA PARQUE EN SU ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

CVE: BOP-2019-1259
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TEMA 21.- ESTRUCTURAS, CONCEPTOS BÁSICOS. INTERPRETACIÓN DE PLANOS DE EDIFICACIONES Y URBANIZACIONES. SIMBOLOGÍA.
TEMA 22.- CARTOGRAFÍA E INTERPRETACIÓN DE MAPAS Y PLANOS. SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA. PLANOS DE CARRETERAS, CÁLCULO DE ITINERARIOS.
TEMA 23.- PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES. PLANES DE ACTUACIÓN.
TEMA 24.- CATÁLOGO DE INSTALACIONES DE ALTO RIESGO EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.
TEMA 25.- CONVENIOS DEL SEPEI CON OTRAS INSTITUCIONES Y ADMINISTRACIONES: INFOEX, CEPEI DE BADAJOZ, CRUZ ROJA, CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ. ESTADO ACTUAL Y DESARROLLO.
TEMA 26.- PLANES FORMATIVOS DEL SEPEI. PRÁCTICAS DIARIAS. ELABORACIÓN Y MÉTODO DE IMPLANTACIÓN.
TEMA 27.- OTRAS TAREAS PROPIAS DEL SEPEI: INFORMATIVAS, PREVENTIVAS, RELACIONES INSTITUCIONALES. SIMULACROS.
TEMA 28.- ELABORACIÓN DE LOS PARTES DE INTERVENCIÓN.
TEMA 29.- RED DE COMUNICACIONES DEL SEPEI DE CÁCERES. SISTEMA VOLTEX. CONEXIÓN CON INFOEX. CONEXIÓN CON CEPEI DE BADAJOZ.
TEMA 30.- ORGANIZACIÓN DE LAS TAREAS DIARIAS A REALIZAR EN EL SEPEI: NOVEDADES DE ACTUACIÓN, ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL, REVISIONES DE VEHÍCULOS, PRÁCTICAS, ETC.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO

CVE: BOP-2019-1259
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Jueves, 28 de marzo de 2019

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Delegación de las funciones de la Alcaldía.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.- DELEGACIÓN DE LA ALCALDÍA. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente Alcalde D. Manuel Magro Alfonso durante los períodos:

- De 26 a 29 de marzo de 2019, ambos inclusive.
- De 31 de marzo a 4 de abril de 2019, ambos inclusive.
-

SEGUNDO.- Notificar la presente al interesado y dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento.

Alcántara, 21 de marzo de 2019
Luis Mario Muñoz Nieto
ALCALDE

CVE: BOP-2019-1260
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Jueves, 28 de marzo de 2019

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

ANUNCIO. Notificación de resolución.

No habiéndose podido practicar la notificación personal de fecha 20.02.2019, en primer lugar mediante entrega en domicilio por parte del Alguacil Municipal en diversas ocasiones (21.02.2019, 22.02.2019, 25.02.2109 y 26.02.2109), sin que se encuentre persona alguna en el domicilio de la Pza. del Mercado, 7, así como mediante correo postal certificado con acuse de recibo, devuelto a estas dependencias con fecha 21.03.2109, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de procedimiento administrativo común, mediante el presente anuncio, se hace público lo siguiente:

- Procedimiento que motiva la notificación: Reclamaciones a terceros por daños

- Órgano responsable de la tramitación: Alcaldía Ayuntamiento Aldeanueva del Camino.

- Referencia: Expte. 30/2019

- NIF: 51596714D, MARIA DEL CARMEN BARBERO GONZÁLEZ

- Acto: Notificación de resolución

Con esta publicación se consideran notificados los interesados en [la/el] objeto de la misma, a los efectos establecidos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común

En virtud de lo anteriormente expuesto, dispongo que las personas interesadas o sus representantes, debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 10 días, contados a partir de su publicación del presente acto en el Boletín Oficial del Estado, de lunes a viernes de 09,00 a 14,00 h., a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a las personas interesadas que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer

CVE: BOP-2019-1261
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino, de conformidad con los artículos 123 de Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Aldeanueva del Camino, 25 de marzo de 2019
Teresa Herrero Rubio
ALCALDESA

CVE: BOP-2019-1261
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Jueves, 28 de marzo de 2019

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Berrocalejo

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza reguladora de la limpieza y cerramiento de terrenos y solares en suelo urbano y urbanizable.

Aprobada inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y CERRAMIENTO DE TERRENOS Y SOLARES EN SUELO URBANO Y URBANIZABLE, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de marzo de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://berrocalejo.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Berrocalejo, 25 de marzo de 2019
Ángel Pedro Martínez Cáceres
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2019-1262
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Jueves, 28 de marzo de 2019

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Delegacion celebración de matrimonio civil.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2019, del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, se ha dispuesto lo siguiente:

“Visto el Expte. 4/2019 del Registro Civil de Navalmoral de la Mata para la celebración de matrimonio ante esta Alcaldía, y en el que aparecen como contrayentes Dª ELENA BAUTISTA MARTÍN Y D. JOSÉ ELIAS MIÑANA ROPERO

. Visto el Art. 51 del Código Civil, así como la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

HE RESUELTO.

Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento Dª Nuria Flores Redondo, la facultad de autorizar el referido matrimonio, a celebrar el día 31 de marzo de 2019

En el acta de autorización se hará constar la presente delegación.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navalmoral de la Mata, 20 de marzo de 2019
Raquel Medina Nuevo
ALCALDESA-PRESIDENTA

CVE: BOP-2019-1263
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Jueves, 28 de marzo de 2019

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Plan Estratégico de Subvenciones Anualidad 2019.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de Marzo de 2019, aprobó el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES ANUALIDAD 2019, lo que se hace público para general conocimiento:

PREÁMBULO

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redunda de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que

CVE: BOP-2019-1264
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo Ayuntamiento de Plasencia se estructura sobre lo siguiente

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento de Plasencia.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA

CVE: BOP-2019-1264
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2019.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico, los siguientes:

a) Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

b) Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

c) Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales de este plan los siguientes:

1.- Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

CVE: BOP-2019-1264
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3.- Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

4.- Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

5.- Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 5. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

- AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES DE CARÁCTER SOCIAL.
- AYUDAS PARA EL TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL
- NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL.
- AYUDAS PARA PROMOVER EL DESARROLLO DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO.
- AYUDAS PARA PROMOVER ACTIVIDADES CULTURALES Y EDUCATIVAS.
- AYUDAS PARA PROMOVER ACTIVIDADES DEPORTIVAS.
- AYUDAS PARA PROMOVER ACTIVIDADES JUVENILES.
- AYUDAS PARA PROMOVER EL EMPLEO.
- AYUDAS PARA APOYAR LA FINANCIACION DE ACTIVIDADES DE INTERES MUNICIPAL.

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona o asociación que haya de

CVE: BOP-2019-1264
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

De acuerdo con el artículo 13 de la LGS, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en la bases reguladoras y en la convocatoria.

Igualmente no podrán obtener la condición de beneficiario, las personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en el punto 2 del artículo 13 de la LGS, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

El Ayuntamiento de Plasencia concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

ARTÍCULO 8. CONCURRENCIA COMPETITIVA

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

En todo caso, las Bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

a) Definición del objeto de la subvención.

b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, y forma y

CVE: BOP-2019-1264
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

plazo en que deben presentarse las solicitudes.

c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley General de Subvenciones, en su caso.

d) Procedimiento de concesión de la subvención.

e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

g) En su caso, importe de financiación propia por parte del beneficiario para cubrir la actividad subvencionada.

h) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

i) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

j) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

k) Medidas de garantía que en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

l) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

m) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

n) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

o) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas

CVE: BOP-2019-1264
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

ARTÍCULO 9. CONCESIÓN DIRECTA

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

En cuanto al contenido mínimo de los convenios de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, será el siguiente:

a. Definición concreta y expresa del objeto del convenio, así como de las partes intervinientes.
b. Compromisos de las partes.
c. Documentación a aportar por el beneficiario, en su caso.
d. Crédito presupuestario al que se imputa la subvención y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fueran varios.
e. Posibilidad de subvencionar y en su caso porcentaje, de los gastos indirectos, de gestión y de garantía bancaria.
f. Posibilidad de subcontratación de las actividades subvencionadas, con los límites fijados en el artículo 22 de la presente Ordenanza.
g. Plazos y modos de pago de la subvención.
h. Fijación y justificación en su caso de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.
i. En el supuesto de que se establezcan pagos anticipados, porcentaje dentro del límite máximo establecido en el artículo 27 de la presente Ordenanza, del importe concedido a abonar en concepto de pago anticipado.

Exigencia si así se estima, de la presentación de garantías a favor del Ayuntamiento por los medios regulados en la legislación vigente.

a. Tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones.
b. Compatibilidad o incompatibilidad de la subvención con otras subvenciones o ayudas

CVE: BOP-2019-1264
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

públicas para la misma finalidad.

c. Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa de la subvención.

d. Plazo de vigencia del convenio, posibilidad de prórroga y requisitos y condiciones para que se produzca.

Dentro del expediente de concesión directa de subvenciones a través de convenios, será requisito necesario que se incluya la correspondiente Memoria que analice la necesidad y oportunidad del mismo, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad en cuestión.

ARTÍCULO 10. EFECTOS

Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre este Ayuntamiento los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social y cultural de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2019, se recogen en el documento anexo al presente, denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2019”.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 11. PLAZOS

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 12. COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la

CVE: BOP-2019-1264
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto del Ayuntamiento de Plasencia.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

ARTÍCULO 13. FINANCIACIÓN

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto del Ayuntamiento, consignado para 2019, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en el anexo denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2019”.

ARTÍCULO 14. CONTENIDO DEL PLAN

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Plasencia se recogen en el anexo denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2019”, en el que, clasificadas por centros gestores de gastos, para cada una de ellas se especifica:

- Organo gestor.
- Tipo de Subvención, especificando el procedimiento de concesión.
- Financiación, especificando la partida presupuestaria.
- Objetivos.
- Plazo de consecución.
- Costes:
- Beneficiarios:

ARTÍCULO 15. MODIFICACIONES DEL PLAN

La concesión de subvenciones no recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el Plan o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

CVE: BOP-2019-1264
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO DEL PLAN

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones impuesta, por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento de Intervención dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

ARTÍCULO 17. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El sistema de control y seguimiento de las subvenciones, que incluirá la evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos y resultados alcanzados, se realizará por el órgano gestor, de la siguiente forma. El órgano gestor de la subvención informará:

1. Previamente a la concesión de la subvención acerca de si el beneficiario reúne los requisitos exigidos tal y como determina la LGS y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.
2. Posteriormente a la concesión de la subvención y una vez justificada la misma sobre:

a. Si la justificación del destino de la subvención contiene los requisitos que exige la normativa, esto es:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Justificación de la totalidad de los gastos para los que se concedió la subvención, con los documentos exigidos por la normativa: facturas, nóminas, seguros sociales, etc…, originales o copias compulsadas, acreditándose el pago de las mismas. O relación clasificada de los gastos detallados, según se exiga en las bases de la convocatoria o

CVE: BOP-2019-1264
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

convenio.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

a. Que se acredita la justificación del importe total subvencionado y el fin para el que se concedió, con los documentos y justificantes requeridos por la normativa.

O en caso contrario, que no se cumplen los requisitos expresados anteriormente, debiendo requerir a la entidad beneficiaria para la subsanación de deficiencias. Y en caso de no procederse en ese sentido, iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención, como determinan los artículos 37 LGS, así como 91 y 92 del Reglamento de la LGS.

3.- La Intervención realizará las funciones de control interno que la normativa reguladora (Real Decreto 128/2018, Real Decreto Legislativo 2/2004 y Real Decreto 427/2017), exige en relación con la materia de subvenciones."

Visto los informes de la Intervención Municipal de fecha 6 de marzo de 2019, y el informe complementario del 21 de marzo de 2019 que se emiten en cumplimiento de la función de control financiero exigida en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia para el ejercicio 2019, el que se reflejan las líneas de subvención de las distintas concejalías, así como su financiación, los objetivos que se pretenden con el establecimiento de las subvenciones, el plazo de consecución, sus costes y los sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

SEGUNDO.- Publicar dicho Plan en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 25 de marzo de 2019
Fernando Pizarro García
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2019-1264
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO AL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES. ANUALIDAD 2019.

ORGANO GESTOR: Alcaldía.

Convenio con la Cadena SER EXTREMADURA.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.
FINANCIACION: Partida 0101 912 47902
OBJETIVOS: Colaborar en la financiación de los gastos de celebración del evento denominado "Encuentros del Bienestar. El bienestar y una vida sostenible." Todo ello con el fin de coadyuvar a la consecución de la finalidad de dicho evento. Apostar por la cultura del bienestar, la sostenibilidad, la ética y la solidaridad, al considerarse como un evento de interés público.
PLAZO DE CONSECUCION: Año 2019.
COSTES: 30.000,00 euros.
BENEFICIARIOS: CADENA SER EXTREMADURA

ORGANO GESTOR: Alcaldía.

Convenio con la Sociedad de Astronomía Placentina "MINTAKA".

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.
FINANCIACION: Partida 0101 912 48213
OBJETIVOS: Colaborar en la financiación de las actividades de dicha Sociedad, dado el enorme interés cultural que suscita en la Ciudad, la realización de dichas actividades.
PLAZO DE CONSECUCION: Año 2019.
COSTES: 1.500,00 euros.
BENEFICIARIOS: SOCIEDAD DE ASTRONOMÍA PLACENTINA MINTAKA

ORGANO GESTOR: Concejalía de Obras y Distritos.

Subvenciones Asociaciones de Vecinos.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concurrencia competitiva.
FINANCIACION: Partida 0104 924 48903
OBJETIVOS: Fomentar las actividades previstas en el programa anual de las asociaciones de vecinos, facilitando las actividades de desarrollo y promoción del movimiento asociativo, considerándose como una actividad de interés municipal.
PLAZO DE CONSECUCION: Año 2019.
COSTES: 20.000,00 euros.
BENEFICIARIOS: Asociaciones de Vecinos de Plasencia

CVE: BOP-2019-1264
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ORGANO GESTOR: Concejalía de Salud Pública y Servicios Municipales.

Convenio Centro Recogida de Animales

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.
FINANCIACION: Partida 0106 311 48008
OBJETIVOS: Fomentar las actividades previstas en el programa anual del Centro de Recogida de animales como medida de protección a la salubridad pública, dado el evidente interés público de dicha actividad.
PLAZO DE CONSECUCION: Año 2019.
COSTES: 28.000,00 euros.
BENEFICIARIOS: Centro de Recogida de Animales

ORGANO GESTOR: Concejalía de Servicios Sociales y Mayores.

Ayudas sociales urgentes.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Convocatoria abierta.
FINANCIACION: Partida 0111 23111 48005
OBJETIVOS: Ayudar en las necesidades básicas (alquiler o hipoteca vivienda), a personas en riesgo de exclusión social, tratándose de una finalidad de claro interés social.
PLAZO DE CONSECUCION: 2019.
COSTES: 12.000,00 euros.
BENEFICIARIOS: Personas en riesgo de exclusión social por impago de alquiler o hipoteca de su vivienda.

Fundación Santa Bárbara (Proyecto Hombre)

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.
FINANCIACION: Partida 0111 23111 48202.
OBJETIVOS: Colaborar en el mantenimiento de la Comunidad Terapéutica de la Fundación Santa Bárbara, dado el gran interés social que supone el mantenimiento de dicha Comunidad.
PLAZO CONSECUCION: Año 2019.
COSTES: 11.616,00 euros.
BENEFICIARIOS: Fundación Santa Bárbara (Proyecto Hombre).

Convenio Cruz Roja

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.
FINANCIACION: Partida 0111 23111 48214.
OBJETIVOS: Colaborar en la financiación de las actividades del Comité local de Cruz Roja de Plasencia, apoyando las actividades de dicha Entidad, que redundan de manera positiva en la población.
PLAZO CONSECUCION: Año 2019.
COSTES: 10.300,00 euros.
BENEFICIARIOS: Cruz Roja Comité Local de Plasencia.

CVE: BOP-2019-1264
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Convenio Ajer Virgen del Puerto.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.
FINANCIACION: Partida 0111 23111 48215.
OBJETIVOS: Colaborar en el mantenimiento de la sede de la asociación AJER, apoyando la actividad de rehabilitación de las personas afectadas por la ludopatía, lo que tiene un evidente interés municipal.
PLAZO CONSECUCION: Año 2019.
COSTES: 660,00 euros.
BENEFICIARIOS: Asociación de Jugadores en Rehabilitación "Nuestra Señora del Puerto".

Convenio Comunidad Terapéutica Finca Capote.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.
FINANCIACION: Partida 0111 23111 48216.
OBJETIVOS: Colaborar en la financiación del "Proyecto Monitor de Actividades año 2019", de la Comunidad Terapéutica "Finca Capote". Dado el gran interés social que supone el mantenimiento de las actividades de dicha Comunidad
PLAZO CONSECUCION: Año 2019.
COSTES: 3.300,00 euros.
BENEFICIARIOS: Comité Provincial Cruz Roja Cáceres.

Convenio Cáritas "Volver a ser".

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.
FINANCIACION: Partida 0111 23111 48217.
OBJETIVOS: Colaborar en la financiación del proyecto "Volver a ser" de Cáritas, colaborando en la actividad de reinserción social de las personas sin hogar, dado el evidente interés social que supone dicha actividad.

PLAZO CONSECUCION: Año 2019.
COSTES: 59.125,00 euros.
BENEFICIARIOS: Cáritas.

Convenio Banco de Alimentos.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.
FINANCIACION: Partida 0111 23111 48219.
OBJETIVOS: Colaborar en la financiación del Banco de Alimentos, dado el evidente interés social que supone dicha actividad.
PLAZO CONSECUCION: Año 2019.
COSTES: 5.500,00 euros.
BENEFICIARIOS: Banco de Alimentos.

CVE: BOP-2019-1264
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Convenio Alzheimer.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.
FINANCIACION: Partida 0111 23114 48209.
OBJETIVOS: Colaborar en el mantenimiento de la Unidad Terapéutica para Enfermos de Alzheimer, de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer, apoyando la actividad de cuidado de dichos enfermos, lo que entraña un claro interés público.
PLAZO CONSECUCION: Año 2019.
COSTES: 2.178,00 euros.
BENEFICIARIOS: Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFADS-NORTE DE CACERES).

Convenio Hogar de Nazaret.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.
FINANCIACION: Partida 0111 23114 48212
OBJETIVOS: Subvencionar cuatro plazas de residentes en el Hogar de Nazaret dirigido a aquellas personas más desfavorecidas o con ingresos económicos mínimos, teniendo dicha finalidad un claro interés social.
PLAZO CONSECUCION: Año 2019.
COSTES: 12.100,00 euros.
BENEFICIARIOS: Cáritas Interparroquial de Plasencia.

Convenio Hogar Pensionista Municipal.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.
FINANCIACION: Partida 0111 23114 48923.
OBJETIVOS: Colaborar en la financiación del Programa de actividades del Hogar de la Data, apoyando las actividades realizadas por los mayores, lo que supone una actividad de claro interés social.
PLAZO CONSECUCION: Año 2019.
COSTES: 3.500,00 euros.
BENEFICIARIOS**:** Asociación de Jubilados y Pensionistas Placentinos del Centro Social de la Data.

Subvenciones Asociaciones 3ª Edad.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concurrencia competitiva.
FINANCIACION: Partida 0111 23114 48927
OBJETIVOS: Fomentar las Actividades a desarrollar por las Asociaciones de Mayores de Plasencia, apoyando dichas actividades, lo que supone una actividad de claro interés social.
PLAZO CONSECUCION: Año 2019.
COSTES: 2.500,00 euros.
BENEFICIARIOS**:** Asociaciones de Mayores de Plasencia

CVE: BOP-2019-1264
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Convenio con Hogar San Vicente Paúl “HIJAS DE LA CARIDAD” de Plasencia.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.
FINANCIACION: Partida 0112 23114 48203
OBJETIVOS: Colaborar en la financiación de las actividades de dicha Entidad, al tener dicha actividad un claro interés social en la Ciudad.
PLAZO CONSECUCION: Año 2019.
COSTES: 1.600,00 euros.
BENEFICIARIOS**:** Hogar San Vicente Paúl “HIJAS DE LA CARIDAD” de Plasencia.

Convenio con FUNDACIÓN VICENTE FERRER

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.
FINANCIACION: Partida 0112 23114 48205
OBJETIVOS: Colaborar en la financiación de las actividades de dicha Fundación, al tener dicha actividad un claro interés social en la Ciudad.
PLAZO CONSECUCION: Año 2019.
COSTES: 2.500,00 euros.
BENEFICIARIOS**:** FUNDACIÓN VICENTE FERRER de Plasencia

ORGANO GESTOR: Concejalía de Accesibilidad, Familia e Igualdad.

Subvenciones asociaciones mujeres.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concurrencia competitiva.
FINANCIACION: Partida 0112 23115 48930
OBJETIVOS: El fomento de las actividades de dichas asociaciones, al coadyuvar en la actividad encaminada a la consecución de la Igualdad entre sexos.
PLAZO CONSECUCION: Año 2019.
COSTES: 10.000,00 euros.
BENEFICIARIOS**:** Asociaciones de mujeres de Plasencia.

Convenio Aspace.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.
FINANCIACION: Partida 0112 23117 48206.
OBJETIVOS: Financiación: Programa Danzaterapia – Músicoterapia. El objetivo es colaborar en dicho Programa como medio de rehabilitación de los Paralíticos Cerebrales, lo que implica un evidente interés social.
PLAZO CONSECUCION: Año 2019.
COSTES: 4.356,00 euros.
BENEFICIARIOS**:** Asociación Cacereña de Paralíticos Cerebrales (ASPACE)

CVE: BOP-2019-1264
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Convenio Ofired.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.
FINANCIACION: Partida 0112 23117 48207.
OBJETIVOS: Colaborar en el apoyo al movimiento asociativo y a la acción social dirigida a discapacitados, apoyando la integración social de los minusválidos, lo que implica un evidente interés social.
PLAZO CONSECUCION: Año 2019.
COSTES: 3.960,00 euros.
BENEFICIARIOS**:** Asociación de Minusválidos de Plasencia.

Convenio Plaser.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.
FINANCIACION: Partida 0112 23117 48208.
OBJETIVOS: Colaborar en la financiación del Centro de Empleo PLASER, cuyo titular es PLACEAT. El objetivo es conseguir la integración laboral de las personas con discapacidad intelectual, lo que tiene un claro interés social.
PLAZO CONSECUCION: Año 2019.
COSTES: 71.390,00 euros.
BENEFICIARIOS**:** PLACEAT.

Convenio Afempec. (FEAFES)

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.
FINANCIACION: Partida 0112 23117 48210.
OBJETIVOS: Colaborar en el mantenimiento del Centro de inserción social dirigido a enfermos mentales. El objetivo es conseguir apoyar integración social de las personas con enfermedad mental, lo que tiene un claro interés social.
PLAZO CONSECUCION: Año 2019.
COSTES: 4.356,00 euros.
BENEFICIARIOS**:** Asociación de familiares y Enfermos Mentales de Plasencia y comarca. FEAFES.

Convenio Ascapas.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.
FINANCIACION: Partida 0112 23117 48211
OBJETIVOS: Colaborar en el mantenimiento del Programa de Lecto-Escritura dirigido a discapacitados auditivos. El objetivo es apoyar la educación de las personas con discapacidad auditiva, lo que tiene un claro interés social.
PLAZO CONSECUCION: Año 2019.
COSTES: 3.960,60 euros.
BENEFICIARIOS**:** Asociación Cacereña de Padres y Amigos de Sordos.

CVE: BOP-2019-1264
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Convenio Asociación “Síndrome de Down”

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.
FINANCIACION: Partida 0112 23117 48218
OBJETIVOS: Colaborar en la financiación de las actividades de la Asociación Síndrome Down, encaminadas al desarrollo e integración social de las personas con Síndrome de Down. El objetivo es conseguir la integración social de las personas con discapacidad intelectual, lo que tiene un claro interés social.
PLAZO CONSECUCION: Año 2019.
COSTES: 5.500,00 euros.
BENEFICIARIOS**:** Asociación Síndrome de Down Extremadura.

Convenio con FEXAS

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.
FINANCIACION: Partida 0112 23117 48222
OBJETIVOS: Llevar a cabo el Proyecto de “Video-interpretación para personas sordas o con discapacidad auditiva”. El objetivo es apoyar la educación de las personas con discapacidad auditiva, lo que tiene un claro interés social.
PLAZO CONSECUCION: Año 2019.
COSTES: 1.270,81 euros.
BENEFICIARIOS**:** Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas (FEXAS)

Convenio Autismo Norte de Extremadura (AUNEX).

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.
FINANCIACION: Partida 0112 23117 48223
OBJETIVOS: Desarrollo de Actividades de inclusión social para menores afectados por el trastorno autista y mantenimiento de la Asociación. El objetivo es apoyar la educación de las personas con trastorno autista, lo que tiene un claro interés social.
PLAZO CONSECUCION: Año 2019.
COSTES:8.000,00 euros.
BENEFICIARIOS**:** Asociación Autismo Norte de Extremadura (AUNEX)

Becas guardería “Dulce Chacón”.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concurrencia competitiva.
FINANCIACION: Partida 0112 3261 48103.
OBJETIVOS: Concesión de becas para familias desfavorecidas. El objetivo es ayudar a las personas con escasos ingresos, para el acceso al servicio de Guardería, lo que entraña un claro interés social.
PLAZO CONSECUCION: Año 2019.
COSTES: 15.760,00 euros.
BENEFICIARIOS**:** Familias desfavorecidas que quieran acceder a dicha guardería.

CVE: BOP-2019-1264
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Becas libros.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concurrencia competitiva.
FINANCIACION: Partida 0112 3261 48104
OBJETIVOS: Concesión de ayudas para compra de libros de educación infantil. El objetivo es ayudar a las personas con escasos ingresos, para la compra de libros escolares, lo que entraña un claro interés social.
PLAZO CONSECUCION: Año 2019.
COSTES: 5.000,00 euros.
BENEFICIARIOS**:** Unidades familiares con ingresos reducidos.

ORGANO GESTOR: Concejalía de Promoción y Coordinación Cultural.

Convenio con IES GABRIEL Y GALÁN.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.
FINANCIACION: Partida 0113 3261 48916
OBJETIVOS: Colaboración en concesión de premio literario promovido por el IES Gabriel y Galán. El objetivo es apoyar la celebración de dicha convocatoria, que tiene un claro interés cultural.
PLAZO CONSECUCION: Año 2019.
COSTES: 300,00 euros.
BENEFICIARIOS**:** IES GABRIEL Y GALÁN

Convenio con UEX.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.
FINANCIACION: Partida 0113 3261 48939
OBJETIVOS: Colaborar en la elaboración de la Revista de Estudios Económicos y Empresariales, que el Centro Universitario de Plasencia elabora anualmente. El objetivo es ayudar a la edición de dicha revista, que tiene un claro interés socio-económico para este Municipio.

PLAZO CONSECUCION: Año 2019.
COSTES: 2.500,00 euros.
BENEFICIARIOS**:** Universidad de Extremadura en Plasencia.

Convenio con Escuela Oficial de Idiomas.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.
FINANCIACION: Partida 0113 3261 48969
OBJETIVOS: Colaborar en el funcionamiento de la biblioteca del centro. El objetivo es ayudar al funcionamiento de la Bibliteca, lo que implica un claro interés socio-cultural para este Municipio, habida cuenta de la gran cantidad de alumnos que tiene el Centro.
PLAZO CONSECUCION: Año 2019.
COSTES: 3.000,00 euros.
BENEFICIARIOS**:** Escuela Oficial de Idiomas de Plasencia.

CVE: BOP-2019-1264
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Convenio Cursos de Verano UNED

TIPO DE SUBVENCIÓN: Régimen de concesión directa. Nominativas.
FINANCIACIÓN: Partida 0113 3263 46702
OBJETIVOS: Colaborar en los gastos para la celebración de los Cursos de Verano que la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Plasencia elabora anualmente. El objetivo es apoyar la celebración de dichos cursos que tienen una gran repercusión educativa y cultural en la Ciudad.
PLAZO CONSECUCIÓN: Año 2019.
COSTES: 18.000,00 euros.
BENEFICIARIOS**:** Universidad Nacional de Educación a Distancia de Plasencia (UNED)

Convenio con Peña Flamenca Placentina.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.
FINANCIACION: Partida 0113 3342 48901
OBJETIVOS: Colaborar en los gastos evento Peña Flamenca. El objetivo es apoyar una actividad de gran interés cultural para la Ciudad.
PLAZO CONSECUCION: Año 2019.
COSTES: 2.500,00 euros.
BENEFICIARIOS**:** Peña Flamenca Placentina.

Convenio con Orquesta de Pulso y Púa Plasencia

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.
FINANCIACION: Partida 0113 3342 48908
OBJETIVOS: Colaborar en los gastos de mantenimiento de dicha Orquesta. El objetivo es apoyar una actividad de gran interés cultural para la Ciudad.
PLAZO CONSECUCION: Año 2019.
COSTES: 1.500,00 euros.
BENEFICIARIOS**:** Orquesta de Pulso y Púa Plasencia

ORGANO GESTOR: Concejalía de Juventud.

Subvenciones Juventud.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concurrencia competitiva.
FINANCIACION: Partida 0114 3343 48905
OBJETIVOS: Subvenciones destinadas a fomentar las actividades de las asociaciones juveniles. El objetivo es apoyar las actividades desarrolladas por las asociaciones juveniles, que tiene una gran proyección sobre los jóvenes en la Ciudad.
PLAZO CONSECUCION: Año 2019.
COSTES: 12.000,00 euros.
BENEFICIARIOS**:** Asociaciones juveniles de Plasencia.

CVE: BOP-2019-1264
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ORGANO GESTOR: Concejalía de Deportes.

Subvenciones deportivas.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concurrencia competitiva.
FINANCIACION: Partida 0116 341 48501
OBJETIVOS: Subvenciones destinadas al sostenimiento de las asociaciones y entidades deportivas de Plasencia. El objetivo es el fomento de la práctica deportiva a todos los niveles en la Ciudad, lo que tiene un gran impacto social en la misma.
PLAZO CONSECUCION: Año 2019.
COSTES: 135.000,00 euros.
BENEFICIARIOS**:** Asociaciones y entidades deportivas de Plasencia.

ORGANO GESTOR: Concejalía de Turismo.

Subvenciones Cofradías Semana Santa.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.
FINANCIACION: Partida 0117 432 48904
OBJETIVOS: Subvenciones destinadas al mantenimiento de las actividades de las cofradías penitenciales de Plasencia. El objetivo es el apoyo a la Semana Santa Placentina, que tiene un gran interés cultural y turístico.
PLAZO CONSECUCION: Año 2019.
COSTES: 21.500,00 euros.
BENEFICIARIOS**:** Cofradías Penitenciales de Plasencia.

ORGANO GESTOR: Concejalía de Fomento de Empleo.

Subvenciones Convenio con Cámara de Comercio y Círculo de Empresarios.

TIPO DE SUBVENCION: Régimen de concesión directa. Nominativas.
FINANCIACION: Partida 0110 241 48907
OBJETIVOS: Subvenciones destinadas al desarrollo tejido empresarial en la Provincia de Cáceres. El objetivo es el apoyo al desarrollo del tejido empresarial en la Ciudad, lo que coadyuva a la creación de empleo.
PLAZO CONSECUCION: Año 2019.
COSTES: 2.000,00 euros.
BENEFICIARIOS**:** Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres.

CVE: BOP-2019-1264
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Jueves, 28 de marzo de 2019

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdefuentes

ANUNCIO. Aprobación inicial modificación Ordenanza reguladora IBI.

El Pleno del Ayuntamiento de Valdefuentes, en sesión plenaria celebrada el día 28 de Febrero de 2019, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, en su modalidad de rústica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valdefuentes, 26 de marzo de 2019
Álvaro Arias Rubio
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2019-1265
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Jueves, 28 de marzo de 2019

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdefuentes

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenza reguladora de ayudas por la adquisición de libros y material escolar.

El Pleno del Ayuntamiento de Valdefuentes, en sesión plenaria celebrada el día 28 de Febrero de 2019, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del ayudas para la adquisición de libros y material escolar , y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valdefuentes, 26 de marzo de 2019
Álvaro Arias Rubio
ALCALDE PRESIDENTE

CVE: BOP-2019-1266
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Jueves, 28 de marzo de 2019

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

CORRECCIÓN DE ERRORES. Aprobación definitiva Presupuesto ejercicio 2019.

Advertido error en el ANUNCIO aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia número 58 de fecha 25 de marzo de 2019, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2019.

DONDE DICE: “De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y aprobado inicialmente en sesión de fecha 15 de febrero de 2.019, por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General de para el ejercicio de 2.018, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:”

DEBE DECIR: “De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y aprobado inicialmente en sesión de fecha 15 de febrero de 2.019, por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General de para el ejercicio de 2.019, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:”.

Valdelacasa de Tajo, 25 de marzo de 2019
Francisco Domínguez González
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2019-1267
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Jueves, 28 de marzo de 2019

Sección III - Administración del Estado

Confederaciónes Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Competencia de proyectos. Concesión de aguas: C-0110/2019 (359244/19).

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se ha recibido la siguiente solicitud de inicio del trámite de competencia de proyectos:

Tipo de solicitud: Concesión de Aguas

Descripción de la solicitud: Concesión de aguas superficiales superior a 8 l/s, con destino a riegos

Referencia expediente: C-0110/2019 (359244/19)

Solicitante: Agroluan, S.A.

Caudal de agua solicitado: 250 l/s

Hectáreas a regar: 161,80 Ha

Destino del aprovechamiento: Riego de nogales y almendros por goteo

Cauce/Acuífero: Arroyo de las Casas

Término municipal donde se localiza la actuación: Casatejada (Cáceres)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cáceres, para que el peticionario presente

CVE: BOP-2019-1268
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

su petición concreta, por cuadruplicado (incluyendo copias tanto en soporte digital como en soporte papel) y debidamente precintada. La petición deberá incluir los documentos previstos en el citado Reglamento con carácter general y los correspondientes al uso concreto de las aguas.

Durante este plazo, también se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en este anuncio. El peticionario que pretenda utilizar un caudal superior a dicho límite podrá dirigirse por escrito a esta Confederación dentro de este plazo para solicitar la paralización de este trámite y acogerse a la tramitación prevista al efecto.

La presentación, mediante instancia, se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia del expediente, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Tras la conclusión del plazo, se procederá al desprecintado de los documentos técnicos a las 13 horas del séptimo día hábil, y se levantará acta del resultado que deberán firmar los interesados presentes.

Normativa aplicable

Reglamento del Dominio Público Hidráulico

Publicación, plazo y concurrentes: artículo 105

Documentación: artículo 106

Desprecintado: artículo 107

Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Presentación en registros: artículo 16.4

CVE: BOP-2019-1268
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Cáceres, 21 de marzo de 2019
Diego Manzano Villa
TÉCNICO

CVE: BOP-2019-1268
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es